

PROTOCOLO SANITARIO DE ACTUACIÓN PARA LOCALES COMERCIALES

1) Ocupación y uso del espacio.

- Se deberá garantizar, en los momentos de mayor afluencia de clientes, todos los medios necesarios para una rápida atención, disminuyendo el tiempo de permanencia de las personas en el local.
- Se deberán organizar las colas que se formen en el interior para abonar de forma tal que existan al menos dos metros de distancia entre las personas.
- Se deberán habilitar de manera intercalada las cajas para el cobro para mantener una distancia superior a los dos metros entre las colas.
- Fuera del local, se deberá ordenar una fila de espera teniendo en cuenta que los clientes guarden el distanciamiento obligatorio de dos metros como mínimo. A tales fines se podrá realizar la correspondiente marcación en la vereda.
- No se utilizarán los baños de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, salvo en caso estrictamente necesario. En este último caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y manijas de puertas.

2) Desinfección.

- Cada espacio de trabajo y de atención al público deberá contar con cronogramas intensificados de limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto habitual de las/os trabajadoras/es y clientas/es.
- Se deberán maximizar la higiene desinfectando las instalaciones.
- La frecuencia estará establecida en función del tránsito y cantidad de personas debiendo asegurarse la limpieza de superficie y contacto frecuente al menos tres veces al día.
- La desinfección deberá realizarse con regularidad en las superficies que se tocan permanentemente, como picaportes, mostradores, etc.
- Deberá haber un trapo de piso con solución uno en cinco de agua y lavandina humedecido en forma permanente, a fin que los clientes se puedan frotar en el la suela de sus calzados.

3) Ventilación.

- Todos los locales deberán adoptar las medidas necesarias para la ventilación diaria y recurrente de los espacios comunes.
- Aquellos espacios comunes que no cuenten con la posibilidad de cumplir con la ventilación necesaria (espacios de ventanas fijas sin aperturas al exterior) deberán ser restringidos en su uso.
- Los espacios de constante circulación de personas deberán contar con ventilación permanente.

4) Lavado de manos.

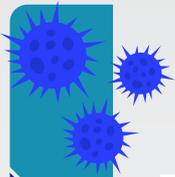
- Al ingresar al local, los clientes deberán tener disponible, un vaporizador con solución de alcohol en gel o de alcohol al 70%
- Deberán garantizar la provisión de todos los elementos para un adecuado lavado de manos con agua y jabón en sanitarios.
- Deberá disponer elementos para el secado que no sean toallas de tela. Pueden ser toallas de papel o secamanos de aire.
- El personal deberá lavarse regularmente las manos extremando las medidas de higiene.

5) Información.

- Se deberá exhibir en espacios de circulación común información OFICIAL de prevención.

6) Medidas de prevención para el personal.

- En el caso en que personal tome contacto o haya tomado en los últimos 14 días con personas clasificadas como "caso confirmado", deberá ser evaluado por la autoridad sanitaria local y en caso de clasificarse como contacto estrecho deberá cumplir con estricto aislamiento domiciliario en el marco de la licencia excepcional reglamentadas por la Resoluciones 178/2020 y 184/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Se deberá informar y capacitar a las/os empleadas/os en reconocimiento de síntomas de la



PROTOCOLO SANITARIO DE ACTUACIÓN PARA LOCALES COMERCIALES

enfermedad (de acuerdo con lo establecido en el Decreto 206/2020 art 15) y de las medidas de prevención del COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación.

- En el caso de que el personal presente síntomas o signos compatibles con COVID -19 dentro del ámbito laboral deberán comunicarse con los números de teléfonos indicados por el Municipio del Partido de Olavarría (adjunto imagen) para seguir los protocolos de la autoridad sanitaria competente.

7) Horarios

- Todos los locales en esta primera etapa abrirán al público de 08 hs a 16 hs, y se habilita a los consumidores a la concurrencia a estos comercios, de acuerdo con la terminación par e impar del DNI, conforme el cronograma que se dispondrá en la reglamentación que tendrá amplia difusión (lunes, miércoles y viernes: pares. Martes, jueves y sábados, impares. Domingo libre). Cada persona deberá salir obligatoriamente con DNI para acreditar la terminación de este.